



Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Conservative George 107** ("Fondo"), correspondientes a (i) precisar la redacción de los límites de diversificación de las inversiones; (ii) la inclusión de la Serie Z; y (iii) las reglas de canje de cuotas desde la Serie A hacia la Serie Z. Estas modificaciones comenzarán a regir el día 30 de septiembre de 2026. A continuación se exponen las secciones del Reglamento Interno que han sido modificadas, con el texto que entrará en vigencia a partir de la fecha indicada previamente:

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

3. Características y diversificación de las inversiones.

Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo (según Tipo de Instrumento):

Tipo de Instrumento		%	%
		Mínimo	Máximo
1.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Nacionales	0%	100%
1.1	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o por el Banco Central de Chile.	0%	100%
1.2	Instrumentos de deuda emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0%	100%
1.3	Instrumentos de deuda emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con y sin garantía estatal o hipotecaria.	0%	100%

1.4	Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales CORFO y/o empresas multinacionales, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada.	0%	100%
1.5	Instrumentos de deuda inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.	0%	100%
2.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros	0%	10%
2.1	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	10%
2.2	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	10%
2.3	Instrumentos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	10%
Instrumentos de Capitalización		0%	100%
3.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales	0%	100%
3.1	Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	15%
3.2	Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	15%
3.3	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal accionario.	0%	15%

3.4	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal en títulos de deuda.	0%	100%
3.5	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal commodities, monedas o similares.	0%	20%
3.6	Títulos representativos de índices de commodities, monedas o similares.	0%	20%
4.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros	0%	10%
4.1	Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de ésta, tales como ADR.	0%	10%

4.2	Títulos representativos de índices accionarios.	0%	10%
4.3	Títulos representativos de índices de deuda.	0%	10%
4.4	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal accionario.	0%	10%
4.5	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal en títulos de deuda.	0%	10%
4.6	Cuotas de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos con subyacente principal commodities, monedas o similares.	0%	10%
4.7	Títulos representativos de índices de commodities, monedas o similares.	0%	10%

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota Inicial	Otra característica relevante	Moneda en la que se recibirán aportes y se pagarán rescates
Serie A	No tiene	\$ 1.000	No tiene	Pesos de Chile
Serie Z	Destinada a partícipes que tengan un Saldo Consolidado* igual o superior a \$250.000.000.	\$ 1.000	No tiene	Pesos de Chile

*Se entenderá por Saldo Consolidado el total de las distintas inversiones que el Partícipe mantiene en fondos mutuos administrados por la Administradora al día hábil bancario anterior a la inversión en la Serie Z. Aquellos partícipes que mantengan cuotas en la Serie Z pero cuenten con un Saldo Consolidado inferior al requerido para acceder a la misma, podrán conservar dichas cuotas, pero solo podrán volver a invertir en dicha serie al cumplir nuevamente con el Saldo Consolidado exigido como requisito de ingreso.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

2.1. Remuneración de Cargo del Fondo

Serie	Remuneración Fija	Remuneración Variable
A	Hasta un 1,19% anual (IVA Incluido)	No contempla
Z	Hasta un 0,49% anual (IVA Incluido)	No contempla

Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija: El porcentaje de remuneración definido anteriormente se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

4. Plan familia: No aplica.

5. Canje de series de cuotas: La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de cuotas de la Serie A a la Serie Z en la medida que el Partícipe cumpla con los requisitos de ingreso de esta última serie, según las reglas y el procedimiento que se detallan a continuación:

La Administradora calculará el saldo mantenido por los aportantes del Fondo en los fondos mutuos administrados por esta, considerando su monto y el valor cuota al día del cálculo. En caso de existir partícipes cuyo saldo, determinado de la forma descrita previamente, sea igual o superior al monto del Saldo Consolidado exigido como requisito de ingreso de la Serie Z, la Administradora se encontrará facultada para canjear, el día del cálculo, las cuotas que dichos partícipes mantengan en la Serie A por cuotas de la Serie Z. La relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie desde la cual se cambia el partícipe por el valor cuota de la Serie a la cual se cambiará, ambos correspondientes al valor cuota del día del cálculo.

Se considerará que las cuotas de la nueva Serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la Serie anterior. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en el presente número.

Por su parte, para el sólo efecto de emitir las cuotas necesarias para materializar los canjes de cuotas regulados en el presente número, las cuotas de la Serie que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del Directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las cuotas de la Serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.

A partir del día siguiente al canje, las cuotas canjeadas estarán sujetas a la remuneración de la Serie Z.

En caso de efectuarse el canje de cuotas por cumplirse las condiciones descritas en el párrafo anterior, dicho canje será comunicado al Partícipe cuyas cuotas han sido canjeadas dentro del plazo de dos días hábiles a contar del día del cálculo, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Cabe señalar que en atención a la modificación de la referida Sección “G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS” se ha eliminado la frase “3. Canjes de cuotas: No contempla”, ajustando la numeración de las secciones siguientes, para efectos de incorporar el citado canje de cuotas.

Las modificaciones contenidas en el Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 30 de septiembre de 2026. Cabe señalar, que, hasta dicha fecha, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del referido Reglamento Interno se encontrará publicado en www.fintual.cl.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

Benjamín Maluenda
Gerente General
p.p. Fintual Administradora General de Fondos S.A.